

11 de julio de 2023
DGRE-0509-2023

Comité Ejecutivo Provisional
Partido Democracia Participativa

ASUNTO: Vencimiento del plazo de
constitución del partido
Democracia Participativa.

Estimados señores:

Vistos los registros que al efecto lleva esta Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partido Políticos (DGRE), se tiene que la agrupación política denominada Democracia Participativa -constituido a escala nacional- realizó su Asamblea Constitutiva el día doce de marzo del año dos mil veinte.

Con relación al plazo legal para solicitar la inscripción de un partido político, conviene referir a lo establecido en los artículos sesenta y sesenta y seis del Código Electoral, que en lo que interesa señalan:

“Artículo 60. Solicitud de Inscripción

La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...).” (El subrayado es propio).

“Artículo 66. Omisión de Inscripción

Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal (...).”
(El subrayado es propio).

11 de julio de 2023
DGRE-0509-2023
Sres. Comité Ejecutivo Provisional
Partido Democracia Participativa
Página: 2

Cabe señalar que, en lo concerniente al cómputo de plazos relativo a los trámites internos o externos de naturaleza electoral y como consecuencia del estado de emergencia sanitaria derivado de la propagación del virus SARS-CoV-2 en el territorio nacional, entre otros, el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución 0108-E3-2021 de las diez horas del siete de enero del año dos mil veintiuno, dispuso lo siguiente:

“(...) finalmente, el plazo de los dos años referido en el artículo 60 del Código Electoral estuvo suspendido desde el mes abril y se reanudó el 1° de octubre del año pasado, sea la suspensión lo fue por seis meses en total. (...)”.

Con base en las disposiciones legales y jurisprudenciales indicadas, se tiene que el partido Democracia Participativa tenía como plazo para presentar su solicitud de inscripción hasta el día doce de setiembre de dos mil veintidós, sin que dicho trámite se haya realizado.

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción dentro de los dos años, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección General tiene por no constituido al partido Democracia Participativa y procede al archivo de las gestiones en el expediente confeccionado al efecto.

Notifíquese a las cuentas oficiales de correo electrónico del partido Democracia Participativa.

11 de julio de 2023
DGRE-0509-2023
Sres. Comité Ejecutivo Provisional
Partido Democracia Participativa
Página: 3

Atentamente,



Héctor Fernández Masís
Director General

HFM/mcv/jfg/gag
C.: Exp. n.º 324-2020, partido Democracia Participativa
Departamento de Registro de Partidos Políticos